



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, los escritos allegados por los demandantes GUILLERMO Y ANA BERTILDA SALCEDO GARZÓN, en los cuales solicitan se mantenga la interrupción del proceso hasta el 25 de julio de 2022, fecha en la cual culmina la suspensión de su apoderado RUBEN DARIO VANEGAS VANEGAS, impuesta por la por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial mediante providencia de 9 de marzo de 2022, seria del caso pronunciarse sobre los escritos de los aquí poderdantes, y decidir sobre la posible suspensión del proceso, sino fuera porque el doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, apoderado de GLORIA TERESA SALCEDO GARZÓN, mediante providencia de 1 de junio de 2022, fue sancionado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con suspensión de la profesión de abogado por el termino de (6) meses, contados a partir del 24 de junio de 2022.

En virtud de lo anterior, el Despacho previo a pronunciarse sobre los memoriales allegados por los demandantes GUILLERMO Y ANA BERTILDA SALCEDO GARZÓN, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 159 del C.G.P., decreta la interrupción del presente proceso, desde el 24 de junio de 2022.

En consecuencia, tal como lo dispone el artículo 160 del C.G.P., se ordena la notificación por aviso a la demandante cuyo apoderado judicial fue suspendido del ejercicio de la profesión doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, citándola a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación concurra al proceso. Una vez vencido el mentado término o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado el Despacho resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_23_DEL
DIA DE HOY, _08-07-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f7b8b629f44ce532ae8160773056f48902d60e6e1bfbf4d19ebdaa57d05ca88

Documento generado en 07/07/2022 04:21:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**